

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21

ORDENANZA NÚM.: 12

SERIE: 2004-2005

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD Y SOLICITAR A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO LA APROBACIÓN PREVIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO PARA TODOS LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN ANTE SU CONSIDERACIÓN.

- POR CUANTO:** La localización geográfica del Municipio de Dorado y sus recursos naturales han viabilizado el desarrollo de múltiples complejos turísticos y residenciales aumentando así el desarrollo económico del área.
- POR CUANTO:** En ánimo de mantener dicho desarrollo económico y proteger los recursos naturales, el Gobierno Municipal de Dorado ha iniciado el proceso de preparación para la aprobación de un Plan de Ordenación Territorial para mejorar el aprovechamiento del escaso recurso tierra y proteger aquellos recursos naturales de importancia, sin que se afecte el desarrollo económico y social del municipio.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso de la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación Territorial de un Municipio, la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, requiere en su Artículo 13.010 la creación de una o varias Juntas de Comunidad, según la población municipal.
- POR CUANTO:** Esta Junta de Comunidad estará integrada por residentes del área geográfica de la comunidad que representan y deberá ser un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad.
- POR CUANTO:** En el Municipio de Dorado se creará una Junta de la Comunidad compuesta por ocho miembros o más por un término de tres años, manteniéndose en todo cambio de Junta de Comunidad, no menos de un tercio de los miembros.
- POR CUANTO:** Esta Junta de Comunidad se nombrará siguiendo el procedimiento establecido para el nombramiento de funcionarios municipales y los miembros desempeñaran sus cargos durante la vigencia de sus nombramientos o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.
- POR CUANTO:** La función de la Junta de Comunidad será:
- 1) Asesorar al municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial y de los reglamentos y planes de ordenación dentro del Municipio de Dorado.
 - 2) Vigilar la implantación y cumplimiento de dichos documentos,

incluyendo la ejecución de las facultades sobre la ordenación territorial que le sean transferidas al municipio.

- 3) Promover la participación ciudadana en dichos procedimientos.
- 4) Informar al municipio de sus recomendaciones.

POR CUANTO: La Junta de Comunidad estará facultada para aprobar e implementar aquellos reglamentos internos que sean necesarios para su funcionamiento. Para efecto de sus reuniones, una mayoría de los miembros de la Junta constituirá quórum y todos sus acuerdos se tomarán por esta mayoría.

POR CUANTO: Los miembros de la Junta de Comunidad elegirán anualmente un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La Junta de Comunidad se reunirá cuantas veces entienda que sea necesario o al menos cada dos meses, y levantarán acta de sus reuniones. Dichas actas constituirán documentos públicos y se mantendrán y conservarán de forma adecuada y ordenada.

POR CUANTO: Una vez constituida la Junta de Comunidad, el Municipio de Dorado notificará a la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos sobre la formación de la misma, su composición e información sobre los miembros.

POR CUANTO: De igual forma, el Gobierno Municipal de Dorado se encuentra preocupado por los proyectos residenciales, turísticos o comerciales que se encuentran en el proceso de obtención de permisos ante la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, mediante los poderes conferidos por la Ley Número 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, ha aprobado o se encuentra en el proceso de aprobar dichos proyectos. La aprobación de los mismos, sin tomarse en consideración el Plan de Ordenación Territorial que el Municipio de Dorado se encuentra confeccionando; podría derrotar la intención de promulgación de dicho plan.

POR TANTO: Ordénese por la Legislatura Municipal de Dorado lo siguiente:

Sección Primera: Autorizar al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a aprobar la creación de una Junta de Comunidad requerida por el Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos, como parte del proceso de elaboración del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Dorado.

Sección Segunda: Los miembros que se someten al escrutinio de esta Legislatura Municipal serán los siguientes:

1. Ing. Ricardo N. Álvarez Del Fresno
2. Sr. Manuel G. Canino Montañez
3. Prof. Rubén Cardona Santana
4. Sra. Sandra De Jesús Montañez
5. Sr. Rafael Hernández Montañez
6. Rev. Pedro Miranda Torres
7. Sr. Armando Ríos Oquendo
8. CPA Juan Rivera Melecio

Sección Tercera: Esta Junta de Comunidad estará compuesta por residentes del área geográfica de la comunidad que representan, y los mismos son un

organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad.

Sección Cuarta: Se aprueban los miembros de la Junta de Comunidad presentados por el Alcalde de Dorado, Honorable Carlos A. López Rivera, y los mismos serán notificados a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos.

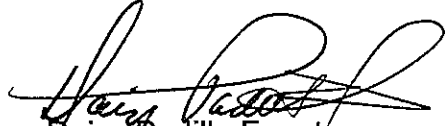
Sección Quinta: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Honorable Carlos A. López Rivera, a requerir de la Junta de Planificación se notifiquen todas las consultas de ubicación y el estado procesal de las mismas dentro del término municipal de Dorado, al Gobierno Municipal, conforme al Artículo 13.011 de la Ley de Municipios Autónomos y la Sección 7.01 del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación.

Sección Sexta: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Honorable Carlos A. López Rivera, a solicitar a la Junta de Planificación que no autorice consultas de ubicación en el término municipal de Dorado sin la aprobación previa del Gobierno Municipal. Esta solicitud se realiza para evitar conflictos con el Plan de Ordenación Territorial que se encuentra en el proceso de elaboración.

Sección Séptima: Esta Ordenanza comenzará su vigencia a la fecha de su aprobación y sea firmada por el Honorable Alcalde.

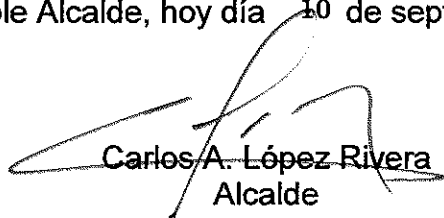
Sección Octava: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación, Administración de Reglamentos y Permisos, OCAM, Municipio de Dorado y cualquier otra agencia, oficina y/o compañía con interés en el asunto.

Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Dorado hoy día 9 de septiembre de 2004.


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria


Miguel Concepción Baez
Presidente

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy día 10 de septiembre de 2004.


Carlos A. López Rivera
Alcalde